

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con arreglo á las órdenes comunicadas en diferentes Boletines oficiales y al método establecido los años anteriores en el ramo de proteccion y seguridad pública, es obligacion de los alcaldes constitucionales de todos los pueblos entregar puntualmente á las épocas señaladas en poder del de la cabeza de partido judicial los caudales que haya producido la expedicion de las licencias, pasaportes y pases correspondientes al expresado ramo, y solamente podrán hacerlo en la Comision Pagaduría de la capital de la provincia, los pueblos que por su inmediatecion á esta se hubiesen surtido en ella de los documentos necesarios, ó que por igual razon les ocasionare mayores perjuicios concurrir á la cabeza de su respectivo partido; en su cumplimiento, teniendo presente haber transcurrido los cuatro primeros meses del año en que han debido recaudarse una grande parte de aquellos productos, muy necesarios para atender á las urgentes obligaciones del servicio Nacional, prevengo á los expresados alcaldes; que en el preciso término de ocho dias hagan entrega de su importe al de la cabeza de partido judicial, acompañando la cuenta del valor de los documentos expendidos, recibiendo de dicha captidad por via de remuneracion el 7 por ciento, quedando los tres restantes de los diez concedidos por el Gobierno á favor de la comision conferida al alcalde constitucional de la cabeza de Partido por el trabajo y responsabilidad que le resulta en la conduccion de los fondos totales á la capital; prometiéndome del celo y exactitud de aquellos funcionarios, cumplirán puntualmente en el término señalado con esta disposicion; pues de lo contrario, con arreglo á lo mandado en Real orden de 15 de Abril último para la pronta recauda-

cion de dichos fondos, quedarán sujetos á los gastos de dicho apremio, á cuya medida quedaran autorizados los expresados alcaldes de las cabezas de partido. Zaragoza 23 de Mayo de 1839.—Luis del Corral.

En la Gaceta de Madrid del lunes 29 de Abril núm. 1626 se halla inserto el siguiente reglamento.

REGLAMENTO PROVISIONAL

DE LAS COMISIONES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

TITULO I.

Comisiones superiores de provincia.

Artículo 1.º Las comisiones superiores de instruccion primaria establecidas en virtud de la ley de 21 de Julio de 1838 tienen por objeto vijilar, propagar y adelantar la instruccion primaria elemental, y superior en las respectivas provincias.

Art. 2.º Estas comisiones estan encargadas de la ejecucion y puntual cumplimiento de las leyes, Reales decretos y órdenes relativas á la instruccion primaria, cuidando de la observancia del reglamento de escuelas y demas providencias emanadas del Gobierno de S. M. y de la direccion general de Estudios.

Art. 3.º El gefe político ó quien haga sus veces en la provincia, preside de derecho la comision provincial; y en su defecto el individuo de la comision que tuviere mayor edad.

Art. 4.º El cargo de secretario de comision superior provincial será desempeñado por el vocal de la misma comision que se prestare á este servicio gratuito; y no habiendo ninguno que se ofrezca á desempeñarlo, se considerará como un cargo anejo al del secretario

del gobierno político, conforme á la Real órden de 1.º de Noviembre próximo pasado.

Art. 5.º Se considera que ha hecho dimision de su destino el vocal de una comision que sin causa legítima hubiese faltado á tres sesiones ordinarias consecutivas, y será reemplazado con arreglo á la ley.

Art. 6.º Las comisiones superiores celebrarán una sesion ordinaria cada mes, y todas las sesiones extraordinarias que fueren necesarias.

Art. 7.º En la primera sesion del mes de Enero determinarán las comisiones los dias en que se ha de celebrar la sesion ordinaria de cada uno de los meses restantes del año.

Art. 8.º Las sesiones ordinarias se celebrarán sin prévia citacion.

Art. 9.º Corresponde al presidente de la comision citar para sesion extraordinaria, cuando lo juzgue necesario.

Art. 10. Las comisiones superiores de provincia podrán celebrar sus sesiones en una sala del gobierno político, de la diputacion ó del ayuntamiento. (Se concluirá.)

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

Estado Mayor. = Seccion Central. = Soldados y Nacionales. = S. M. se ha servido conferirme interinamente el mando de este valiente Ejército: mucha parte de vosotros me habeis proporcionado y adquirido la gloria de haber vencido siempre al rebelde Cabrera por superior que haya sido el número de sus fuerzas y dificiles posiciones en que se haya encontrado, y aun circulará entre sus venas el terror pánico que le infundió vuestro valor cuando tuve la satisfaccion y la gloria de mandaros: pronto lo buscaremos y lo venceremos si como espero confiais en el valor y decision de vuestros gefes. Si yo dudase del vuestro os recordaria los hechos con que acaban de inmortalizarse vuestros compañeros del invencible ejército del Norte, para que inflamados de aquel amor pátrio y gloria inmensa que han adquirido procuraseis imitarlos; pero como no necesitais egemplos que seguir, sino hechos que consumir solo os encargo la estricta observancia de la disciplina y subordinacion, cuyas prendas son las que mas honran y distinguen al valiente soldado de la patria, y las que mas aprecia vuestro general en jefe. = Cuartel general de Calatayud 2: de Mayo de 1839. = Noguera = Es copia. = El Brigadier 2.º Cabo accidental, Corral.

El Intendente militar del Distrito de las Islas Baleares.

Hace saber: que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, se saca á pública subasta el espresado servicio por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, y para el único remate que ha de verificarse en los estrados de la misma he señalado el dia 19 de Julio inmediato de las once de la mañana en adelante; en concepto que adjudicado al mas beneficioso postor no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, sin perjuicio que ha de merecer la Real aprobacion, y hasta obtenerla no causará efecto el remate.

Los Comisarios de guerra de Menorca é Iviza están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, las que deberan remitirseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al cual deberán asistir los que se interesen en ella por sí ó por medio de apoderado. Palma 6 de Mayo de 1839. = Cayetano Bonafos. = Juan Montoya, secretario.

Curacion de Cataratas á la moderna.

El oculista Bermeo, que acaba de llegar á esta ciudad, tiene dispuesta habitacion para recibir á todos los que padecen de cataratas y no llevará cosa alguna por la operacion, medicinas, ni alimentos si por su método no recobran la vista.

En la imprenta y librería de Ramon Leon, se hallan impresos los recibos que deben dar las cabezas de partido á los ayuntamientos de las cantidades detalladas por la Excmá. Diputacion Provincial, para atender al pago del servicio de bagagería, y lo que los pueblos deben ecstigir de los oficiales ó personas que usen de bagages, con arreglo á la circular de la Excmá. Diputacion del 25 de Abril de 1839.

PAGADURIA MILITAR DEL DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Marzo de 1839.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del mes de Marzo hasta fin del mismo, á saber.

ENTRADAS.	Existencia en fin de Febrero último.		TOTALES.	
	Metalico so- nante.	Como metáli- co por pagos consignados sobre Tesore- rías de Rentas	Recibos como metálico.	Suministros en efectos.
Recibido de las Tesorerías de Rentas.				
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lí.s		944.634,14	174.741, 9	80.613,15
Idem. id. de Huesca id. id.		1440.587,16	55.595,31	411.615, 2
Idem. id. de Teruel id. id.		20.000,		20.000,
Total procedente de Tesorerías de Rentas.				
Recibido de la Pagaduría general militar.				
Recib. de remesas de otros puntos.		770.327,		770.327,
Por cantidades en suspenso.			105.440,	105.440,
Varias procedencias.	296,			296,
Idem por reintegros de clases.			4.661,22	4.661,22
Total ingreso.				6090.109, 9

Art.	DISTRIBUCION. Capítulo 4.º	En metálico y libranzas so- bre tesorerías de Rentas.	Encargos por pagos hechos en otros dis- tritos y diferentes recibos como din.º	Total.
1.º	Al E. M. gen.l del Ejército.	7.900,		7.900,
1.º	Al Id. id. con cargo al Centro.	1.440,		1.440,
	<i>Cuerpos correspondientes al distrito de Castilla la Nueva con cargo á la seccion central.</i>			
4.º	Al 1.er batallon del 2.º regim.to Granad.s de id.	164,17		164,17
	Al 2.º id. id.	211,17		211,17
	Al Regimiento lanceros de id.	9.521,		9.521,
	<i>Cuerpos del Ejército del Centro con cargo á la Seccion Central.</i>			
5.º	Al 1.er batallon del Rey 1.º de línea.	68.339,25		68.339,25
	Al id. de la Reina 2.º de id.	423,		423,
	Al 3.º de la Princesa 4.º de id.	32,32		32,32
	Al tercer batallon Infante 5.º de id.	75.085,24		75.085,24
	Al regimiento Africa 7.º de id.	117.663,18		117.663,18
	Al 3.º batallon Soria 9.º de id.	93.197,12		93.197,12
	Al regimiento de Córdoba 10 id.	3.418,		3.418,
	Al tercer id. San Fernando 11 de id.	42.557,10		42.557,10
	Al 1.er Batallon Mallorca 13 id.	238, 2		238, 2
	Al 1.º y 2.º de Castilla 16 de id.	152.021,18		152.021,18
	Al 1.er batallon Valencia 4.º ligero.	52.260,24		52.260,24
	Al 1.º y 2.º Navarra 6.º id.	23.125,17	459	23.170,17
	<i>Cuerpos del Ejército del Norte con cargo á la Seccion Central.</i>			
5.º	Al 2.º y 3.º batallon Reina 2.º de línea.	82.832,31		82.832,31
5.º	Al 1.er batallon del Príncipe 3.º de línea.	769, 2		769, 2
5.º	Al 1.º y 2.º batallon princesa 4.º línea.	573,		573,
	Al 2.º batallon Infante 5.º id.	200,		200,
	Al 1.º y 2.º Soria 9.º id.	1.710,		1.710,
	Al 2.º y 3.º Zaragoza 12 id.	414,17		414,17
	Al 1.º y 2.º id. Borbon 17 de id.	228,24		228,24
	Al id. id. Almansa 18 de id.	1.086,17		1.086,17
	Al 1.er batallon voluntarios de Aragon 2.º lig.	700,		700,
	Al 1.º y 2.º batallon de Gerona 3.º id.	482,19		482,19
	A la compañía de distinguidos corresp. al dist.º	3.964,23		3.964,23
	<i>Cuerpos del Ejército del Centro con cargo á la seccion Central.</i>			
6.º	Al 2.º regimiento artillería.	6.430, 4		6.430, 4
	A la brigada montada del 3.º departamento.	18.888,17		18.888,17
7.º	Al cuerpo nacional y Plana mayor de ingenieros correspondiente al distrito.	1.717,		1.717,
8.º	Al Regimiento caballería Vitoria 4.º ligero.	114,		114,
	Al id. Cataluña 6.º id.	67.092,		67.092,
	<i>Cuerpos correspondientes al Ejército del Centro con cargo á la seccion central.</i>			
	Al Regimiento caballería Usares de la Princesa.	1.300,		1.300,
	Al id id. de Borbon 5.º de línea.	1.400,		1.400,
	<i>Cuerpos correspondientes al Ejército del Centro con cargo á la seccion Central.</i>			
9.º	Al Regimiento Provincial de Ciudad Real.	810,		810,
	Al id. id. de Burgos.	83.245,32		83.245,32
	Al regimiento provincial de Salamanca con cargo al Norte.	36.404,17		36.404,17
	<i>Cuerpos que ajustan por este distrito.</i>			
10	A la compañía suelta de Fusileros.	10.000,		10.000,
11	Al 1.er Batallon Francos de Aragon.	71.105, 5		71.105, 5
	Al 2.º id. id.	43.979,		43.979,
	A la compañía de Tiradores de Isabel II.	2.000,		2.000,
	A la Compañía de Daroca.	2.080,		2.080,
	Al Escuadron de Lanceros de Isabel II.	41.519,		41.519,
	<i>Capítulo 4.º</i>			
12	A la Milicia Nacional de infantería.	41.129,	7.160,17	48.289,17
	Al id. id. de Caballería.	300,	235,26	535,26
	<i>Capítulo 5.º</i>			
1.º	Al Estado Mayor de capitánias generales.	8.660,		8.660,
2.º	A gastos de id. id.	750,		750,

	En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.	Encargos por pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como din.º	Total.
<i>Capítulo 7.º</i>			
1.º Al cuerpo administrativo del Ejército.	14.790,20		14.790,20
A id. id. dependiente del centro.	940,		940,
Id. id. id. con cargo al Norte.	719,		719,
2.º Gastos ordinarios y extraordinarios.	3.663,13		3.663,13
<i>Capítulo 8.º</i>			
1.º Personal de Provisiones.	2.000,		2.000,
2.º Al repuesto de pan.	224.818,32		224.818,32
3.º Idem de paja y cebada.	379.615, 8	5.617,13	385.232,21
4.º Al id. de Víveres.	1024.244, 3		1024.244, 3
4.º Suministros de pueblos por provisiones de id.	244.287,10	240.920,22	485.207,32
5.º Utensilios.	26.000,	9.410,21	35.410,21
<i>Capítulo 9.º</i>			
1.º Salario y gastos de almacén.	1.570,		1.570,
2.º Vestuario y equipo.	1.000,		1.000,
<i>Capítulo 10.</i>			
1.º Sanidad militar.	620,		620,
1.º Id. id. dependiente del Centro.	12.657,		12.657,
2.º Sueldos de los empleados	1.275,		1.275,
2.º Gastos de estancias en Hospitalidad.	93.027,		93.027,
<i>Capítulo 11.</i>			
1.º Remonta y montura.	2.444,	36.590,	39.034,
<i>Capítulo 12.</i>			
Al reemplazo.	6774,	60,	6.834,
<i>Capítulo 13.</i>			
1.º Transportes.	10.672,18		10.672,18
3.º A gastos por comisiones del servicio.	3.889,21		3.889,21
<i>Capítulo 15.</i>			
1.º Material de artillería.	14.500,		14.500,
<i>Capítulo 16.</i>			
1.º Al Material de ingenieros.	349,		349,
<i>Capítulo 18.</i>			
1.º Escedentes empleados.	4.381,		4.381,
2.º id pasivo.	2.470,		2.470,
<i>Capítulo 19.</i>			
1.º A Cesantes.	1.659,		1.659,
2.º Jubilados.	2.744,		2.744,
<i>Capítulo 20.</i>			
1.º Retirados.	46.774,		46.774,
2.º Espectacion de retiro.	2.325,		2.325,
3.º Tropa retirada é inválidos.	22.432,16		22.432,16
<i>Capítulo 22.</i>			
1.º A signaciones á familias de prision. de guerra.	1.474,		1.474,
2.º Depósito de presentados.	1.176,		1.176,
A cantidades en suspenso.	69.079,18	21.770, 7	90.849,25
<i>Pagos correspondientes á otros distritos.</i>			
A la Pagaduría general militar.	940.675,	148.180,	1088.855,
A la Pagaduría de Castilla la Nueva.	40.330,		40.330,
A la Pagaduría de Castilla la Vieja.	669,		669,
A la de Cataluña.	3.779,17		3.779,17
A la de Extremadura.	16.091,		16.091,
A la de Valencia.	1.013,	231,18	1.244,18
Centro.	92.500,		92.500,
	4.498.915,22	470.221,22	4.969.137,10
<i>Demostracion.</i>			
Total de cargo			6.090.109, 9
Idem de data.			4.969.137,10

Existencia para 1.º de Abril.	}	En metálico.	308,11	}	1.120.971,33
		En letras de cambio.	78.827,		
		En libranzas.	1.039.982,22		
		(En reclbos	1.782,)		

Zaragoza 31 de Marzo de 1838. = Venancio Diez de la Puente. = Con mi intervencion. = Manuel Perez. = V.º B.º = Arias.